



ANEXO I

**Notificación de quema de residuos vegetales sin continuidad espacial entre sí ni con otros restos vegetales presentes en el territorio fuera de época de peligro**

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y Apellidos ..... NIF .....  
 Domicilio ..... CP ..... Localidad ..... Tfn. ....  
 E-mail .....

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos ..... NIF .....  
 Domicilio ..... CP ..... Localidad ..... Tfn. ....  
 E-mail .....

LOCALIZACIÓN DE LA QUEMA

Término Municipal	Paraje	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Distancia al monte	*Tipo de vegetación	Ref. Catastral**

\*\*completar solo para parcelas urbanas

COMUNICA el empleo del fuego para quema del siguiente tipo de vegetación\*: (1) restos de poda de olivo; (2) restos de poda de almendro; (3) restos de poda de frutales; (4) quema de sarmientos; (5) otros restos sin continuidad (especificar),

que se realizará en el período de tiempo comprendido a partir de 7 días hábiles desde la presentación de la notificación y hasta que se inicie la época de peligro, conforme al artículo 6.3 de la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016.

El que suscribe se compromete al cumplimiento de las medidas preventivas que a continuación se detallan:

- 1º Garantizar la existencia de una discontinuidad efectiva de los restos vegetales a quemar con respecto a cualquier otro material combustible.
- 2º Realizar las quemas en el interior de la parcela agrícola, nunca en el borde de la misma.
- 3º Que las quemas se realicen en el horario permitido, según la siguiente tabla.

Periodo	Horario en el que se realizará la quema
Del 1 de noviembre al 15 de enero	8:00 - 15:00
Del 16 de enero al 28 de febrero	7:00 - 16:00
Del 1 de marzo al 31 de marzo	7:00 - 17:00
Del 1 de abril al 31 de mayo	7:00 - 18:00
Del 16 de octubre a l 31 de octubre	8:00 - 16:00

- 4º Realizar las quemas únicamente los días en que el viento esté en calma.
- 5º No abandonar la vigilancia en la zona quemada hasta que el fuego este totalmente apagado y haya transcurrido un periodo de tiempo suficiente sin que se observen llamas o brasas incandescentes.
- 6º Quién efectúe la quema adoptará las medidas oportunas para evitar la propagación del fuego, **siendo responsable de cuantos daños puedan producirse.**

DOCUMENTACION APORTADA

.....  
 Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Registro de Notificaciones y Solicitudes de uso del fuego", cuya finalidad es recoger los datos de los expedientes relativos a la tramitación de solicitudes de uso de fuego. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Gestión Forestal (Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación), y las direcciones donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición son Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50071 Zaragoza, C/ General Lasheras, 8, 22003 Huesca y C/ San Francisco, 27, 44001 Teruel; lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal

....., ..... de ..... de 20....

(El interesado)

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE